



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 72 - 2015-MDS

Socabaya, 21 JUL. 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de julio del 2015 trató: el Oficio N° 068-2015-MIDIS/P65/UTA de la Jefatura de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Informe N° 084-2015-MDS/A-GM-GDS-PSSIS de Programas Sociales, salud e Integración Social de la Gerencia de Desarrollo Social, el Dictamen Legal N° 053-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1475-2015-MDS/ALCL del Despacho de Alcaldía de fecha 07/07/2015, y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 068-2015/MIDIS/P65/UTA el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa Programa Nacional Asistencia Solidaria Pensión 65, adjunta la propuesta de Convenio de colaboración Interinstitucional, con el propósito de fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental, orientada a la implementación de servicios de apoyo al adulto mayor con la participación activa de la Municipalidad; con ello se implementarán acciones necesarias conducentes a que nuestra población objetivo conozcan los procesos y procedimientos del programa, sepa cuáles son los requisitos que deben cumplir para ser usuarios de nuestro programa, así como también realizar la difusión de las intervenciones de "Pensión 65" en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 084-2015-MDS/A-GM-GDS/PSSIS, Programas Sociales, Salud e Integración Social de la Gerencia de Desarrollo Social, precisa que aquellos recursos y servicios que proveerá el Programa Pensión 65 son básicamente material de difusión (banner, volantes y/o afiches), formatos de declaraciones juardas y padrón de usuarios; en cuanto a los servicios el asesoramiento continua al personal que está acreditado como enlace entre la Municipalidad y el Programa Pensión 65, estos materiales y servicios son directamente entregados bajo responsabilidad de usos al personal enlace de la municipalidad; por lo que son de la opinión que no es necesario contar con la disponibilidad presupuestaria para el cuidado de dichos bienes materiales y/o recursos.

Que, según el Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo; 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo".



Que, según el inciso 26) del Artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 053-2015-MDS/A-GM-GAJ emite opinión legal y concluye que: “De acuerdo a lo establecido en el Inc. 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se deberá someter la aprobación del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Socabaya”, al Concejo Municipal; en tal sentido en caso proceda su aprobación deberá de autorizarse al Sr. Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano la suscripción del mismo”.

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DEN ASISTENCIA SOLIDARIA “PENSIÓN 65” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, que tiene como objeto: “fortalecer la articulación intersectorial intergubernamental, orientada a la implementación de servicios de apoyo al Adulto Mayor con la participación activa de la Municipalidad, con ello se implementaran acciones necesarias conducentes a que la población objetivo conozca los procesos y procedimientos del programa, conozca los requisitos que deben cumplir para ser usuarios del programa, así como difusión de las intervenciones de Pensión 65 en el ámbito de la jurisdicción”. Convenio que como anexo formará parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, para que proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que elabore el Convenio que nos ocupa conforme a los considerandos del presente Acuerdo y documentos obrantes en el expediente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE